

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 230

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 43.-Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor del Ejército y Plazas lo que sigue: «He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 16 de Julio en que consulta

si la Real orden de 5 de Mayo último, que determina la manera de formar los expedientes para la declaración de exención del retiro por edad, es comprensiva a los que se hallan ya retirados por efecto de la Real orden de 8 de Julio de 1863, y a los que esperan, bien sea en situación de reemplazo ó en sus destinos, el plazo señalado en la de 15 de Julio del mismo año y 11 del actual; y S. M., considerando que ni el espíritu ni letra de la Real orden de 5 de Mayo da lugar a interpretación alguna, ha tenido a bien resolver que se tome en el sentido literal que a la misma expresa; quedando sin curso las instancias en solicitud de vuelta al servicio que promuevan los que se hallen retirados ó en expectación, como comprendidos en cualquiera de los casos que expresa la disposición 3.ª de la ya citada Real orden de 5 de Mayo.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1864.

EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN JOVELLÁN.

Núm. 20.-Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:

«He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) de un escrito del Director general de Artillería, fecha 2 de Junio último, consultando acerca de la interpretación dada por la Intervención general militar a la Real orden de 4.ª de Diciembre del año último con motivo de haber hecho baja de 540 rs. 3 cént. reclamados por devengos atrasados de premios de constancia del tercer regimiento montado de dicha arma; S. M., enterada y de acuerdo con el parecer de esas Oficinas centrales, se ha servido resolver que se considere como obligaciones corrientes, tanto con respecto a dicha arma, como a las demás del Ejército, los abonos de premios de constancia y las reclamaciones que tengan que hacer los cuerpos, siempre que emanen de concesión de relieve ó de expedición de cédulas y diplomas de dichos premios.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1864.

EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN JOVELLÁN.

Núm. 4.-Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: «La REINA (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicación que el antecesor de V. E. dirigió a este Ministerio en 5 de Diciembre último manifestando la conveniencia de reformar el art. 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1854, relativo al distintivo que deben usar los que, siendo destinados a cualquiera de los ejércitos de Ultramar con el empleo inmediato, regresan antes del tiempo prefijado en las disposiciones vigentes; y S. M., considerando impropio y contrario a la disciplina el que los Jefes y Oficiales de que se trata usen del distintivo de un empleo que recibieron con determinadas condiciones que no han llegado a cumplir; considerando asimismo que la concesión de grados en tiempo de paz está prohibida, y que a los procedentes de Ultramar no se les podría autorizar sin derogar una medida general que de todos modos no les es ventajosa, porque tales grados no tienen antigüedad, ni pueden evitar que se les otorgue por recompensa de mérito de guerra el mismo cuya insignia llevan; conforme S. M. con lo informado por la Junta consultiva de Guerra y Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido a bien derogar el citado art. 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1854, y determinar que en el sucesivo los Jefes y Oficiales que regresen de los ejércitos de Ultramar sin haber cumplido el tiempo prefijado en las disposiciones vigentes, no tienen derecho al grado ni uso de las insignias del empleo que obtuvieron al ser destinados a servir en aquellos dominios.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1864.

EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN JOVELLÁN.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Málaga correspondientes al año de 1865.

POSICION GEOGRAFICA DE MALAGA. Latitud... 36° 43' 0" N. Longitud... 05° 38' 0" al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que está a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MALAGA EL AÑO 1865.

Table with columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and rows for days (Dias, Ortos, Ocasos) with time values.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MALAGA EL AÑO 1865.

Table listing lunar phases for each month from January to December, including dates and times.

Text describing lunar phases and solar entries for each month, such as 'Día 19. Luna nueva a las 4 y 10 minutos de la tarde en Libra.' and 'ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.'

Text describing eclipses and other astronomical events, such as 'El eclipse central principia en la tierra el día 25 a 0 horas 12 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 42' al O. de San Fernando, y latitud 41° 33' S.'

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española...

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia...

Visto: Vistos los antecedentes, de los que resulta: Que la concesión de la mina Santiago...

Que admitido el registro, hecha la designación, adquirida la mitad de los derechos en la mina por el Conde viudo de Torres-Cabrera...

Que en 7 de Agosto de 1852 el representante mencionado denunció con el nombre de Absalon...

Y que remitidos al citado Ministerio los antecedentes, y oído el parecer de la Junta superior facultativa de Minería...

Vista la demanda que contra la precedente Real orden presentó ante el Consejo de Estado el Presidente de la Sociedad carbonífera titulada de Belmez y Espiel...

Vista la contestación de mi Fiscal pidiendo la absolución de la demanda y la confirmación de la Real orden por ella reclamada...

Considerando que, según los informes de los Ingenieros y el resultado del expediente, la mina denunciada en 1850 por Mister Duncan Shaw...

Considerando que, siendo una sola la mina Cabeza de Vaca y la Honorio, y sus tres pertenencias designadas con los nombres de Absalon...

Considerando que el art. 55 del reglamento de minas de 1849 únicamente exige que se cite para la

demarcación a los interesados en la mina demarcable y a los dueños de las colindantes...

Considerando que, aun concediendo a la instancia ó protesta formulada por la Sociedad en 14 de Agosto de 1853 el mismo valor que a la reclamación que en su caso y en el término de 30 días debió elevar al Ministerio...

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Manuel Quesada, D. José Caveda, D. Antonio Escudero, D. Manuel Sánchez Silva, D. Antonio de Echarrí, el Marqués de San Gil, D. Lorenzo Nicolás Quintana y D. Pedro Sabau...

Vengo en confirmar la Real orden de 27 de Febrero de 1861.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos, se notifique en forma a las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 3 de Setiembre de 1864.—Pedro de Madrazo.

En la villa y corte de Madrid, a 6 de Setiembre de 1861, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia de Belmonte y el del distrito del Congreso de esta corte acerca del conocimiento de las diligencias de apremio que se siguen para la venta de bienes de D. Alejandro Alonso...

Resultando que por láudo de amigables componedores se condenó a D. Tomás Blanco, D. Francisco Lopez y D. Alejandro Alonso a que entregasen a D. Silverio Martín y hermanos la suma de 10.000 rs. y las costas:

Resultando que en 11 de Setiembre de 1863 pidió el D. Silverio en uno de los Juzgados de Madrid que se requiriese a aquellos al pago de la expresada suma, y si no lo verificaban en el acto, se procediera al embargo y depósito de sus bienes:

Resultando que estimado así fueron embargados los bienes de Blanco y de Alonso, verificándose después la tasación de los de este, cuya venta se decretó por auto de 1.º de Marzo, habiéndose señalado para la subasta el día 12 de Abril:

Resultando que en 8 del mismo mes el D. Alejandro Alonso se presentó en concurso voluntario ante el Juez de Belmonte, pidiendo en un ofrosi que se acumularan al juicio universal las diligencias de apremio que se seguían contra el mismo a instancia de D. Silverio Martín, y que se oficiara al Juez de Madrid, que de ellas conocía, a fin de que las resolviera.

Resultando que por auto del mismo día se declaró en concurso al D. Alejandro y se decretó la acumulación solicitada: Resultando que el Juez de Madrid, previa audiencia de D. Silverio Martín, se negó a desprenderse del conocimiento de las diligencias que ante él pendían, fundándose en que por estar terminado el juicio de amigables componedores no procedía la acumulación, la cual, según el art. 323 de la ley de Enjuiciamiento civil, solo tiene lugar respecto de los pleitos ejecutivos que se siguen contra el deudor, pero no de las diligencias dirigidas al cumplimiento de una ejecutoria:

Y resultando que el Juez de Belmonte insistió en la inhibitoria propuesta y acumulación decretada exponiendo que, según las sentencias de este Tribunal Supremo de 21 de Febrero y 24 de Diciembre de 1861, el Juez de un concurso es competente para disponer lo que proceda relativamente a las reclamaciones contra los bienes concursados por las responsabilidades pecuniarias a que están afectos, y que el juicio ejecutivo no se termina con la sentencia de remate, sino que son parte de él los trámites que siguen hasta realizarse el pago, y por tanto las diligencias de apremio se deben acumular también a los juicios universales, lo mismo que los pleitos ejecutivos:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan María Biec. Considerando que, según el art. 523 de la ley de Enjuiciamiento civil, son acumulables al juicio universal de acreedores los pleitos ejecutivos que se están siguiendo contra el concursado:

Considerando que en el caso actual no se trata de pleito ejecutivo pendiente, sino de las diligencias necesarias para el cumplimiento de una sentencia ejecutoria; Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de dichas diligencias corresponde al Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, y que no ha lugar a acumular las mismas al juicio de concurso de D. Alejandro Alonso. Devuélvase sus actuaciones al referido Juez, y las suyas al de Belmonte para lo que proceda con arreglo a derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián González Nandín.—Manuel García de la Cotera.—Juan María Biec.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda y de Indias el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 6 de Setiembre de 1864.—Gregorio Camilo García.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes sections for MES DE MARZO, MES DE ABRIL, MES DE MAYO, MES DE JUNIO, INSTRUCCION PÚBLICA, MES DE ENERO DE 1863, MES DE FEBRERO, MES DE MARZO, MES DE ABRIL, MES DE MAYO, MES DE JUNIO.

Table with columns: Relacion de la nota á que se refiere el anuncio anterior, LETRAS A NEGOCIAR, Alaba. Includes sections for Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes sections for DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA, BENEFICENCIA, MES DE ENERO DE 1863, MES DE FEBRERO, MES DE MARZO.

ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Mipás. El día 26 del corriente se celebrará subasta pública en la casa de Moneda de Segovia para enajenar 30 arrobas de sulfato de cobre que existen en dicho establecimiento procedentes de los labores del año anterior bajo el tipo de 35 rs. cada arroba.

Direccion general de Loterías. El día 12 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada Oficina general.



Condiciones.

1.ª La duración de la contrata será de un año, á contar desde el día en que recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo...

Banco de Barcelona.

Table with financial data for Banco de Barcelona, including items like 'Metálico en caja', 'Billetes en caja', and 'Depositos en garantía'.

Banco de Bilbao.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including items like 'Existencia en caja', 'Billetes en caja', and 'Depositos en garantía'.

Banco de Sevilla.

Table with financial data for Banco de Sevilla, including items like 'Metálico en caja', 'Billetes en caja', and 'Depositos en garantía'.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table of meteorological observations from the Real Observatorio de Madrid, detailing temperature, wind direction, and cloud cover.

Table showing financial data for 'Depositos en efectivo', 'Efectos á pagar', and 'Ganancias y pérdidas'.

Banco de Oviedo.

Table with financial data for Banco de Oviedo, including 'Existencia en caja' and 'Depositos en garantía'.

Banco de Bilbao.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including 'Existencia en caja' and 'Depositos en garantía'.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

Table of municipal notices and decrees from the Ayuntamiento of Madrid, covering various public works and administrative matters.

consideren con derecho á la libre sucesion á los bienes que constituyen el fideicomiso familiar fundado en esta villa en el siglo XVI por Francisco de Tapia...

INTERIOR.

MADRID.—Sabemos, dice un colega, que pronto va á emprenderse el derribo de la casa en la Cuesta de los Capos Viejos, que ha de facilitar el terreno para levantar una de las pilas del gran viaducto de hierro que se construye para la cuenca de la calle de Segovia...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Han desaparecido por completo en Berlín y Viena los temores causados por la interrupción de los trabajos de la Conferencia. Los Plenipotenciarios dinamarqueses han recibido de su Gobierno nuevas instrucciones...

del Príncipe Real y la Princesa Dagmar. Inmensa concurrencia acudió á saludarles con entusiastas aclamaciones. Segun anuncio de New-York, el 26 de Agosto el General Grant ocupaba siete millas del railway de Veldon...

ANUNCIOS.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA. Se participa á los señores poseedores de obligaciones de esta Compañía que el sorteo de las que debían amortizarse en 1864 se verificará en sesión pública del Consejo de administración en Madrid el día 20 del corriente...

miento de un asilo para los pobres y reformar las escuelas públicas, construyendo al par magníficos lavaderos, con departamentos para tener á los hijos de las lavanderas...

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table showing foreign market prices for commodities like wheat and oil in London, Amsterdam, and other cities.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Viva Don Canuto, pieza nueva en un acto.—Don Ramón, en un acto.—El novicio, zarzuela nueva en un acto, dividida en dos cuartos...

BOLETA DE MADRID.

Table of Madrid market prices for various goods like flour, oil, and sugar.

BOLETA DE MADRID.

Table of Madrid market prices for various goods, including a section for 'Cotización del 9 de Septiembre de 1864'.

BOLETA DE MADRID.

Table of Madrid market prices for various goods, including a section for 'Cotización del 9 de Septiembre de 1864'.

BOLETA DE MADRID.

Table of Madrid market prices for various goods, including a section for 'Cotización del 9 de Septiembre de 1864'.